



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 07 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 000792

VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS9468 de fecha 29.12.2021 20, que aprueba Convenio sobre Adquisición de pañales, suscrito entre Servicio de Salud Bio Bio y Municipalidad de Antuco.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 27.12.2021, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 27.12.2021 sobre, "**Adquisición de pañales**", por un monto de \$ 650.428 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiocho pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ERN/CPG/RJM/CH/cch.
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



EDUARDO RAMIREZ NARBONA
ALCALDE (S)



REF.: APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES
2021 ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBIO Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS9468

LOS ANGELES, 29 de Diciembre 2021

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de Adquisición de Pañales celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Antuco suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021; el Decreto Exento N° 85 del 22 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Salud que aprobó el Convenio recién señalado; Resolución Exenta N° 9344 del 27 de diciembre de 2021; el Decreto N°1412 del 3 de agosto 2021 del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 24 de septiembre de 2021; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Pañales celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y I. Municipalidad de Antuco suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

En Los Ángeles, a 27 de diciembre de 2021, entre el el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N° 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante "el Servicio ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: HISTORIA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Que el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores beneficiarios del sistema público de salud e inscrito en los establecimientos de Atención Primaria

Que, en el marco del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia

Que el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Biobío celebraron un Convenio de Adquisición de Pañales 2021 suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021;

Que, el Decreto Exento N° 85 del 22 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Salud aprobó el Convenio.

Que, con posterioridad, el Servicio de Salud Biobío aprobó el referido Convenio de Adquisición de Pañales 2021 mediante la Resolución Exenta N° 9344 del 27 de diciembre de 2021.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 650.428.- (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiocho pesos)** destinados a la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en el mismo objetivo, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro del siguiente objetivo específico:

- Adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, considerando talla, según necesidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2021, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2022.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA: PERSONERÍA.

La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem: 24.03.430 "Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad" del presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2021.12.29 16:29:58

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• - Div.. Atención Primaria-Minsal Ss Bb - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Redes Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb



CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

En Los Ángeles, a 27 de diciembre de 2021, entre el el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N° 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante "el Servicio ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/N° - Antuco representada por su Alcalde representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: HISTORIA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Que el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores beneficiarios del sistema público de salud e inscrito en los establecimientos de Atención Primaria

Que, en el marco del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia

Que el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Biobío celebraron un Convenio de Adquisición de Pañales 2021 suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021;

Que, el Decreto Exento N° 85 del 22 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Salud aprobó el Convenio.

Que, con posterioridad, el Servicio de Salud Biobío aprobó el referido Convenio de Adquisición de Pañales 2021 mediante la Resolución Exenta N° 9344 del 27 de diciembre de 2021.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **650.428.- (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiocho pesos)** destinados a la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en el mismo objetivo, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro del siguiente objetivo específico:

- Adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, considerando talla, según necesidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2021, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2022.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA: PERSONERÍA.

La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio Nº 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD ANTUCO




DIRECTOR SERVICIO DE SALUD